



"2.023 - Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia"

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Exp. N° 0411-1688-2022.-

DECRETO N° 9101 -G.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 AGO 2023

VISTO:

La Ley N° 5502 que habilita el otorgamiento de promoción escalafonaria excepcional para el personal de la Administración Pública Provincial, a quienes les faltaren dos (2) años de prestación de servicios o edad para acceder al beneficio jubilario ordinario contemplado por la Ley Nacional N° 24.241; y su Decreto reglamentario N° 8865-H-07; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 02/04 de autos obra pedido de adhesión al beneficio citado, efectuado en fecha 24 de Mayo de 2022 por el señor Víctor Fernando Tapia, Categoría 15 de la planta de personal permanente de la Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas, debidamente intervenido por Escribanía de Gobierno conforme lo normado por Resolución N° 131-DPP-12 de la Dirección Provincial de Personal;

Que, debe resaltarse, el agente percibe sus haberes en el cargo Categoría 22 en función de lo oportunamente dispuesto por Decreto-Acuerdo N° 1135-G-12, situación que resta materializarse mediante la emisión del acto administrativo pertinente;

Que, el agente se encuentra comprendido dentro del régimen del Escalafón General de la Ley N° 3161/74, por lo cual su promoción corresponde efectivizarse a la Categoría 24, conforme las disposiciones del Decreto citado supra;

Que, han tomado debida participación la Dirección Provincial de Personal (fs. 17/18vta.), Fiscalía de Estado (fs. 20/20vta.), Dirección Provincial de Presupuesto (fs. 23) y Contaduría de la Provincia (fs. 24);

Que, la promoción escalafonaria a dictarse regirá a partir del 1 de Enero de 2023, conforme lo normado por el Artículo 3° -Anexo I- del Decreto N° 8865-H-07 y lo aconsejado a fs. 20/20vta.;

Que, se hace necesario instruir el control de la exigencia prevista por el Artículo 3° del Decreto N° 8865-H-07, atento la finalidad de la Ley N° 5502 y los términos del Artículo 100°bis de la Ley N° 3161/74 (incorporado por Ley N° 5748/12);

Por todo ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promuévese, a partir del 1 de Enero de 2023, a la Categoría 24 del Agrupamiento Administrativo, Escalafón General Ley N° 3161/74, al señor **VICTOR FERNANDO TAPIA**, CUIL 20-13016946-6, personal de planta permanente de la Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07 reglamentario de la Ley N° 5502, por las razones expuestas en el exordio.

ARTICULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá con afectación a la partida de Gasto en Personal que al efecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ejercicio 2023 (Ley N° 6325) para la U. de O. B4B -Dirección Provincial de Registro Civil y Capacidad de las Personas, la que en/

COPIA FIEL



ABRIEL REINALDO CRUZ
Jefe de Despacho
Ministerio de Gobierno y Justicia



"2.023 - Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia"

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

9101

-2- CORRESPONDE A DECRETO N° -G-2023.-

caso de resultar insuficiente se reforzará tomando créditos de la Partida: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502", prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.

ARTICULO 3°.- Instrúyese a la DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAL el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3° del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias; quedando el agente intimado en los términos del Artículo 100° bis de la Ley N° 3161/74, incorporado por Ley N° 5748/12.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, pase a la Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas a sus demás efectos.-

Dr. ROSEMARÍA SUAREZ GARCIA
Ministra de Gobierno y Justicia



CPN. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL



CPN. CARLOS ALBERTO SADI
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

GABRIEL REINALDO CRUZ
Jefe de Despacho
Ministerio de Gobierno y Justicia